



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

**Tipo Proceso:** Especial de Disolución, liquidación y cancelación de la Inscripción en el Registro Sindical

**Demandante:** COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S. A. S. - PINTUCO S. A. S.

**Demandados:** SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y/O FARMACÉUTICA DE COLOMBIA "SINTRAQUIM" y SUBDIRECTIVA MEDELLÍN DE SINTRAQUIM

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2021-00295-00

Dentro del proceso de la referencia, advierte el Despacho que se incurrió en la causal de nulidad consagrada en el numeral séptimo (7°) del artículo 100 del Código General del Proceso, aplicable al ordenamiento laboral por remisión del artículo 145 del CPT, toda vez que se le ha impartido a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

Ello es así, dado que en providencia del 23 de agosto de 2021 se fijó fecha para que tuviera lugar la AUDIENCIA PÚBLICA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, sin que la parte demandada fuera debidamente notificada y presentara contestación a la demanda tal como lo dispone el artículo 380 del CST, el cual señala que una vez notificada la Organización Sindical, ésta tendrá cinco (5) días para contestar.

Dado lo anterior se configura la nulidad establecida en el numeral séptimo (7°) del artículo 100 del CGP, y conforme a ello se procederá a decretar la nulidad de lo dispuesto en el auto del 23 de agosto del año 2021, pero solo en lo que tiene que ver con la fijación de la fecha de la audiencia señalada, para en su lugar, disponer la notificación personal tanto del auto de fecha del 23 de agosto de 2021, como la presente providencia, al representante legal de la Organización Sindical demandada, o a quien haga sus veces, quien previo el envío de las mencionadas providencias, deberá brindar contestación dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación, lo cual hará a través de apoderado idóneo.

Se requiere a la parte actora a efectos de que gestione y acredite al Despacho la notificación de los autos ya mencionados a la parte demandada, esto atendiendo a lo consagrado en el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECRETAR LA NULIDAD** de lo dispuesto en el auto del 23 de agosto del año 2021, pero solo en lo que tiene que ver con la fijación de la fecha de la audiencia PÚBLICA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para en su lugar, disponer la notificación personal tanto del auto de fecha del 23 de agosto de 2021, como la presente providencia, al representante legal de la Organización Sindical demandada, o a quien haga sus veces, quien previo el envío de las mencionadas providencias, deberá brindar contestación dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación, lo cual hará a través de apoderado idóneo.

**SEGUNDO:** Se requiere a la parte actora a efectos de que gestione y acredite al Despacho la notificación de los autos ya mencionados a la parte demandada, esto atendiendo a lo consagrado en el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles.

**TERCERP:** Se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1°) y segundo (2°) del artículo segundo (2°), e inciso primero (1°) del artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 164** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **29** de **OCTUBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

  
**MARCELA MARIA MEJIA MEJIA**

**Secretaria**